#### SALE TODOS LOS DIAS.

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid	130	Tres meses.	Un mes.
Para el Reino	180 <b>2</b> 00	90 100	
Para Indias	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2516.

# LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

# PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiendo observado S. A. el Regente del Reino que lo dispuesto en el artículo 4º de la circular de 5 de Noviembre de 1839 para que luego que de un negocio fallado se interponga súplica por alguna de las partes pase á la sala siguiente en número con todos sus incidentes, donde se sustancie la instancia, y en su caso se decida definitivamente, sobre no producir ventajas de ninguna clase á los litigantes, como que dilata el litigio y aumenta sus gastos, ha dado ocasion á prácticas diversas en los tribunales y aun en las mismas salas; se ha servido resolver que quede sin efecto el referido artículo 4º de la circular de 5 de Noviembre de 1839, y en su consecuencia que siempre que de la sentencia ó auto de vista se interponga súplica, la misma sala que pronunció aquel fallo la admita ó desestime, y en el primer caso remita los autos á otra sala para la sustanciacion de la tercera instancia y su determinacion, con arreglo á las leyes vigentes y á la práctica ob-servada en los tribunales del reino antes de aquella órden circular.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1841.=Alonso.=Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Con esta fecha digo al gefe político de esta pro-

vincia lo que sigue:

"He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de hoy consultando si los presupue tos municipales que se exigen á los pueblos por el Real decreto de 29 de Julio último, les exime del que deben anualmente presentar á la aprobacion de las diputaciones provinciales; y si las contribuciones que satisfacen las fincas de Propios se han de comprender en los gastos ó deducir de sus rendimientos; y S. A., convencido de que el sistema de presupuestos provinciales y municipales establecido por el mencionado decreto es un nuevo trabajo fundado en el principio constitucional de no poderse imponer ni cobrar ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial, sin el cual el Gobierno se veria imposibilitado de desempeñar debidamente sus atribuciones respecto al informe que ha de dar sobre los arhitrios que se propongan, segun lo dispuesto en la ley de 3 de Febrero de 1823, y de ejercer la inspeccion de la recaudacion y administracion de los mismos arbitrios que le comete la ley de 15 de Agosto del presente año, porque sin conocimiento no solo del objeto en que havan de ser invertidos, sino de la totalidad de los productos y gastos generales de los ayuntamientos, no es posible deducir la verdadera necesidad de las imposiciones, ni facilitar á las Córtes y á la nacion noticias exactas de las cargas que en todos conceptos pesan sobre los pueblos: considerando sin embargo que los resultados de dicho trabajo importante y constitucional que quiere ofrecer á la deliberación de las Córtes no podrá producir inmediatamente sus efectos, y no siendo su ánimo interrumpir entre tanto la marcha legal de los negocios, se ha servido declarar que la formacion de los presupuestos provinciales y municipales á que se refiere el decreto citado de 29 de Julio, cuya reunion y remision á este ministerio encarga S. A. nuevamente á V. E. se realice en los términos dispuestos en la circular de 5 de Agosto, se entienda sin per-

juicio de los que los ayuntamientos deben presentar en el mes de Octubre á la aprobacion de las diputaciones provinciales con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 99 de la ley mencionada de 3 de Febrero, hasta que las Córtes decreten lo que crean útil á la nacion sobre el particular, quedando al cuidado de las mismas corporaciones el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la enunciada ley.

Por lo que hace al segundo punto consultado, ha tenido á hien S. A. resolver que los productos de Propios y Arbitrios, así como los de cualquiera otra pertenencia del comun, figuren por su totalidad en los ingresos; y que las contribuciones, censos y demas atenciones que deban satisfacer las fincas comprendidas en los productos, se consideren en el presupuesto de obligaciones en el título de cargas, funciones y gastos de beneficencia bajo la denominacion de su procedencia, á cuyo efecto está marcado con comas en los impresos un número de renglones en cada título para que puedan emplearse en los artícu-

los ó gastos que no esten designados."

De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la diputación y pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1841.=Infante.=Sr. gefe

político de.....

# PARTE NO OFICIAL.

# NOTICIAS EXTRANGERAS.

CHINA.

Sabemos por Mr. Dumaresg, capitan del navío Abkan, llegado esta mañana de Canton en 109 dias, que inmediata mente despues de la toma del fuerte del Bogue la ciudad de Canton fue abandonada por todos los que pudieron obtener licencia para ello, llevándose consigo sus familias y riquezas. Cuando el Abkan se hizo á la vela las calles estaban desiertas, y apenas se veia una tienda que no estuviese cerrada. Luego que llegó á Pekin la noticia del ataque de Bogue, el Emperador mandó marchar á Canton tres comisionados imperiales (uno de ellos pariente inmediato suyo) con órden de exterminar á los ingleses, y protestando en su edicto que ambas Potencias no podian existir á la vez, y que una ú otra tendria que vencer ó sucumbir. Keshen ha sido preso y conducido á la capital para ser juzgado como traidor, por haberse degradado hasta el punto de haber dado oidos al plenipotenciario acerca de la cesion de Hong-Kong. Dos de los comisionados imperiales llegaron à Canton à tiempo de presenciar las ventajas obtenidas por las armas británicas, y de firmar la tregua, sancionando una negociacion temporal.

El capitan Elliot estaba en Canton, protegido por una guardia militar, esperando á Ishan, sobrino del Emperador, que debia llegar de un momento á otro; el cual se verá obligado por la fuerza de la necesidad á sancionar las negociaciones concluidas con sus colegas. Cuatro navios de guerra se hallan estacionados en el paso de Macao mas arriba de Canton, tres estan pocas millas mas abajo, y seis en Whampoa donde permanecerán con el objeto de proteger á los extrangeros y oponerse á cualquiera tentativa de parte de las autoridades locales. Los demas navíos estan en Bogue, Macao y Hon-Kong.

El mayor general sir Hugh Gough llegó el 21 de Marzo destinado á mandar en gefe las fuerzas terrestres. Sir Gordon Bremer ha marchado á Bengala por refuerzos, pero se le agnarda de vuelta hácia el 1º de Junio, en cuyo tiempo la escuadra deberá hacer otra demostracion hostil contra

La pérdida de los chinos en los diversos encuentros que ha habido, asciende de 2500 á 30 hombres y cerca de 800 canones. El almirante chino Kewang murió en la defensa del fuerte de Bogue, asi como tambien otros dos mandarines de alta categoría. El capitan de un buque ingles de trasporte que llegó á Chusan despues de la ocupacion de aquella isla por los chinos, fue asesinado al saltar en tierra. El dia siguiente al de la toma del fuerte de Bogue se ofrecieron los siguientes premios por la captura ó destruccion de los buques británicos: 1000 libras por un navío de guerra de alto bordo: 100 por un buque de vapor. Tambien se ofrecieron 500 por el almirante ó por el capitan Elliot si eran presentados vivos, y 300 por la cabeza de cada uno de los dos.

El té escaseaba y estaba á precios muy altos. Los comerciantes de Hong solamente querian darlo á cambio de dinero é insistian en ser pagados antes de entregar el género. Se creia que los tratados con respecto al comercio no durarian mucho tiempo, y que los extrangeros se verian obligados á dirigirse á Macao. Un gran campamento de tropas chinas, cuyo número iba creciendo diariamente, se veia desde las factorias á corta distancia de Canton.

El té verde escaseaba mucho en el mercado, habiéndole ocultado y extraido en gran cantidad á la aproximacion de las tropas inglesas. La voz que corria el 14 de Abril, era de que el Gobierno chino habia embargado todos los botes con el objeto de destinarlos á la conduccion de tropas.

El capitan Dumaresg nes ha traido tambien papeles de Canton, de los cuales extractamos los siguientes:

Macao 10 de Abril.-No se efectuan tantas ventas de manufacturas como habiamos oido; hasta abora pocos hacen caso de ellas, y por consecuencia varios buques, cuyo cargamento no se componia de otra cosa, no han recurrido á ponerse bajo la proteccion de los comerciantes de Hong por no contraer una obligacion inútilmente.

El capitan Elliot se essnerza por obtener una reduccion en el precio de exportacion del té, y ha tenido alguna correspondencia y entrevistas con los comerciantes de Hong sobre este particular. No hemos oido si confia en el buen resultado de sus esfuerzos.

Comandancia del navío de S. M. el Sulphur.-Rada de Macao 7 de Abril de 1841.—Se me ha comunicado una órden de sir Le Fleming Senhouse, antiguo oficial &c., para participar á los comerciantes ingleses de Macao el estado satisfactorio de las relaciones comerciales en Canton, en cuyas operaciones reina la mayor armonia con muy pequeñas excepciones. Sir Le Fleming Senhouse ha dejado en aquel punto una fuerza respetable, y ha entablado las mas prudentes negociaciones para poner á cubierto á nuestros paisanos de la factoría, y á nuestros buques estacionados en Whampoa de cualquiera tentativa hostil de parte de los chinos.

Tengo el honor &c .= Edward Belcher, comandante del navío de S. M. Sulphur .= A los individuos del comercio de Macao.

Messrs. Bligh y Toole, pilotos del navío de S. M. britá-nica Blenheim, y Mr. Field, último gefe, oficial de la goleta Snipe, fueron asesinados cerca de las islas de Nine. Se ha encontrado el cuerpo de Mr. Field muy destrozado: los otros dos no han podido ser hallados todavía.

Los mandarines principiaban á sacar de Canton sus riquezas y bienes muebles el dia 2 de Abril.

(Del *Canton Register* del 50 de Marzo).

El dia 10 de la segunda luna (2 de Marzo) el tribunal de los castigos recibió el decreto imperial que sigüe:

Keshen, gobernador general de las dos provincias de Kwang, se ha burlado de las leyes y entrado en relaciones con los bárbaros rebeldes, cometiendo con su conducta los grandes crimenes de engaño y de traicion (para con su prinipe y para con su pais). Cuando los exterminadores (los grandes ministros comisionados) lleguen á Canton, se apoderarán inmediatamente de su persona y someterán á una averiguacion severa á su familia y parientes mas cercanos. Los hombres serán inmediatamente remitidos á la capital para ser juzgados con todo rigor; y en cuanto sean sentenciados se les enviará al tribunal del crimen para su castigo. Los ministros embargarán y remitirán lista de los bienes de aquellos que bayan recibido riquezas ó efectos de los bárbaros rebeldes, y las hayan trasmitido en secreto á sus familias. Los ministros no se pondrán en criminal oposicion con las leyes haciéndose indignos de mi imperial favor. En cuanto á los oficiales que consigan victorias obtendrán distinciones, y todos pueden tar con mi imperial benevolencia. (The Times.)

# ORIENTE.

La Gaceta privilegiada de Venecia publica las siguientes

Lo que hay de cierto es que el Gabinete frances mira como un acontecimiento feliz para el la sublevacion de los cristianos; asi es que la da grande importancia, y la mision de M. Piscatory no debe tener otro objeto que observar las

La junta predice la emancipacion, que savorecerá con socorros materiales, y al fin conseguirá obtenerlos del Gobierno. Por su parte los cristianos no podrán ser reconocidos, y si llegase à ser necesaria una intervención armada, no tiene duda que la Francia seria la preferida. Tales son los elementos de un proyecto que tal vez no está aun bien definido, y sobre el que funda grandes esperanzas la junta que se ha formado.

Un periódico de Verona dice lo siguiente:

Las áltimas cartos de Nusa hablan de nuevos excesos cometidos por la milicia turca, tanto en este punto como en Lesskoveza. Parece que Yacub-Bajá y los demas comandantes turcos, aunque animados de los mejores sentimientos, no poseen fuerzas suficientes para contener á la soldadesca, Las tropas reunidas en aquella comarca han recibido un refuerzo de 150 hombres.

sepa los motivos. El gobernador de la Moldacia toma sus disposiciones para estar preparado á todo evento. No puede dewirse que el Oriente está pacífico.

# SECURITION OF THE PERSON OF TH GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados al contado 39 1 1. Adem a cuenta 893 7.

España, deuda activa 20 / 1.

Los granos no varían de precio; pero los negocios estan paralizados en el mercado de Loudres. El arribo de granos extrangeros es considerable:

Hemos recibido los periódicos de Buenos-Aires del 26 de Junio. Dicen, reliriéndose à noticias del interior, que la esgorranza de una accion general entre las fuerzas de Lavalle y de Lamadrid ha quedado frustrada. Al acercarse la division del general Oribe, Lavallo ha emprendido la fuga, y un eccerdo número de sus soldados ha pasado á las filas de Lamadrid. Han sido interceptados varios convoyes de armas destinados á Lavalle, y los que los custodiaban se han rendido sin resistencia.

Se ha hecho en Martin García una tentativa para apoderarse de la goieta de guerra la Luisa, de Montevideo; pero mo se ha conseguido, porque la Luisa estaba bien pertrewhada. (Comm.)

Se lee en el Standard:

Se ve que la division sobre la enmienda de la Cámara de los Comunes se verificará esta noche. Ayer hubiera concluido el debate; pero se ha observado que un gran número de partidurios de la administracion Melbourne no habia prestado juramento, y naturalmente no disgusta al ministerio manifes. Ese por la última vez el mayor número de adictos posible. Ignoramos si la omision de esta formalidad parlamentaria ha sido accidental ó preparada de intento; pero se dice que ha nabido sérius defecciones en la falange ministerial, sobre todo en lo concerniente á los adictos irlandeses. En el número de los miembros que hasta ayer noche no babian prestado jura. sezento se cuentan los nombres de Mr. O'Connell y del procurador general de Irlanda. El número total de estos llega 🛪 20. Con todo, no se duda que esta emision quedará reparaada antes de la division que probablemente se verificará esta moche. Conviene que cada conservador permanezca en su pues to. Se dice que el deseo de S. M. es que las contestaciones de acabas Camaras al discurso de apertura le sean presentadas en un mismo dia, lo cual se ha becho saber á la mayoría conservadora de la Camara de los Lores, y no se duda que ambas Camaras se pondrán de acuerdo para someter simultáneamen-Re sus contestaciones á S. M.

CAMARA DE LOS COMUNES .= Sesion del dia 26 de Agosto.

Varios representantes, y entre ellos Mr. O'Connell, pres-

tan juramento.

Ma. Roebuck dirige à lord Palmerston la interpelacion que cenia anunciada relativamente al asunto de M. Mac-Leod. Despues de hecha la narracion de un asunto tan al aicance de todos, ha preguntado si desdo la entrada del nuevo Gobierno de los Estados Unidos á la dirección de los negocios ha cambiado de lenguaje. Es preciso tener presente, dice, que al es tablecerse el Gobierno de los Estados Unidos, el mismo Go hierno declaró que se consideraba como sujeto al derecho internacional que estaba en vigor entre los pueblos civilizados de la Europa. El único medio de comunicacion del Gobierno federal con las otras naciones era por la mediación del Presidente.

Truigo escritas mis preguntas, que pondré en manos de ford Palmerston para que S. S. comprenda bien la naturaleza de las mismas preguntas. ¿El Gobierno de S. M. ha reasumido sobre sí por medio de una declavacion formal toda la responsabilidad del ataque contra la Carolina? ¿ Ha admiti do el Gobierno de los Estados Unidos esta responsabilidad, y exigido reparacion del últraje y del perinicio causado a los Estados Unidos? ¿Ha declarado el Gobierno de S. M. al de les Estados Unidos en el asunto de M. Mac-Leod que este habia obrado bajo las órdenes de oficiales superiores con la ; El Gobierno de S. M. ha eximision expresa de la Reina? gido del de los Estados Unidos, si con arreglo á esta declaracion padia y queria al mismo tiempo salir garante de la libertad v soltara de M. Mac-Leod, no obstante lo resuelto por el Estado de New-York de continuar los procedimientos durante las sesiones de este Estado contra el acusado? Por último, yo preguntaré si el Cobierno de los Estados Unidos ha reconocido la validez de esta anteridad como una proteccion dispensada á M. Mac-Leod, en el caso que esta proteccion bubiese sido reconocida, y si lord Palmerston puede citar algana circunstancia que justifique la detencion de M. Mac-Leod por el Estado de New-Yorck. Yo espero que fas ilnatrociones dadas por el noble lord tranquitizarán los ánimos acerca de este punto, pues solo á este objeto se han dirigido **mis** pregnatas.

Lord Palmerston: No seré yo por cierto el que evite dar cuantas noticias esten en mis facultades sobre esta cuestion, no obstante que me parece un poco icregular la conducta del honorable miembro que me ha dirigido las preguntas. La Cámara conocerá que cuando un orador antes de dirigir una internelacion al ministerio, hace una exposicion del hecho precedida de un comentario y de una narracion de la cuestion principal, no es facil dar una respuesta. El ministerio se ve en la necesidad de entrar en pormenores de la cuestion principal, pudiendo resultar que accidentalmente un asunto de la mayor importancia se encuentre sometido i la deliberaeion de la Cámara. No dudo que las explicaciones que me propongo dar disiparán las inquietudes de las personas dispuestas à creer que la cuestion relativa à Mr. Mac Leod sea

En Galatz reina una sorda agitacion sin que la autocidad | capaz de atraer sobre ambos paises un serio conflicto. Creo perfectamente exacta la narración que acaba de hacerse por el honorable miembro, y nada tengo que oponer a sus obser-

> Es cierto que al primer paso dado por el Gobierno de S. M. relativo á la soltura de Mr. Mac-Leod, se ha respondido por el antigno Secretario de Estado de la América de una manera poco satisfactoria. Yo estoy dispuesto á reconocer como doctrina de derecho internacional, que ningua pais está autorizado á declarar en respuesta á una demanda de reparacion, que él tiene instituciones especiales. Siendo las naciones unas respecto de otras como una agregación de mancomunidades, una nacion nuede ignorar las leyes interiores y la Constitucion interior de otra nacion. Si las leyes y la Constitucion del pais son immunicientes, es preciso cambiar las leyes y la Constitucion, & someterse à la alternativa. (Atencion, aten-

> Ahora, aunque segun mi modo de ver la primera respuesta sea enteramente errónea considerada como principio internacional, tengo la satisfaccion de hacer presente al honorable miembro y á la Cámara, que se ha recibido del Gobierno actual de los Estados Unidos una comunicación relativa á haberse pasado formales instrucciones al procurador general de la Union americana que contiene doctrinas justas y perfectamente conformes al derecho de gentes, y en completa armonía con los principios segun los cuales el Gobierno británico habia pedido la soltura de Mr. Mac Leod: el párrafo contenido en las instrucciones pasadas al procurador general, y que es una instrucción trasmitida por Mr. Webster, responde á dos ó quizá á mas preguntas deligidas por el honorable miembro; porque en él se demnestra que el Gobierno británico babia cargado sobre si toda la responsabilidad del ataque dirigido contra la Carolina, y que el Gobierno americano consideraba esta enestion propia de ser ventilada por ambos Gobiernos.

> Esta instruccion tiene la fecha de 15 de Marzo del presente año: está dirigida por Mr. Webster á W. Crittenden, procurador general de los Estados, al trasladarse á New-York para un asunto concerniente á los Estados, Mr. Webster refiere desde luego la causa del arresto de Mr. Mac-Leod, y

Debo participaros ahora que Mr. Fox ha dirigido una carta á Mr. Barclay, fecha 12 del corriente, en la cual, con arreglo á la instruccion inmediata y á las órdenes de su Gobierno, pide que Mr. Mac Leod sea puesto en libertad, atendido á que el acto por que ha sido arrestado y debe ser juzgado tenta un carácter público, habiendo sido concebido y ejecutado por personas que tenian facultades, investidas en debida forma de poderes, mediante los cuales las autoridades coloniales de S. M. podian obrar y proceder á todos los actos precisos dirigidos á proteger á los súbditos de la Reina en el Canadá y para su defensa. Que en su consecuencia los que se hubiesen ha lado comprometidos en este asunto llenaban un deber público, mediante el cual no padian ni paisonal ni individualmente ser responsables ante los tribunales extrangeros. (Atencion.) Que ademas el Gobierno británico habia ordenado á Mr. Fox hiciese presente al Gobierno de los Estados Unidos que los Ministros de S. M. aprobaban sin reserva la conducta de Mr. Fox y el lenguaje que babia usado en toda su correspondencia.

Entonces Mr. Webster ha llegado hasta decir: "el Gobierno británico declara formalmento que el ataque contra la Carolina ha sido un acto de fuerza pública ejecutado por militares obrando con arreglo á las órdenes de sus superiores, y reconocido como tal por los Ministros de S. M."

El Presidente actual cree que es un deber suyò declarar que un individuo que obra en virtud de órdenes de su Gobierno, no es un malhechor particular, y que este es un principio sancionado por todas las naciones civilizadas que el Gobierno de los Estados Unidos no se halla dispuesto á disputar. ( Atencion.)

Una cuestion enteramente pública y política se presenta; cuestion seguida entre pueblos indépendientes, y cualquier individno intéresado en la cuestion no podria ser arrestado ni juzgado por los tribunates ordinarios, como si solamente fuese culpable de la violación de una ley municipal. Se sabe á no dudarlo que el Presidente no puede oponerse á las decisiones de los tribunales civiles de New-York.

Si se tratase de ventular un asunto ordinario ante uno de los tribunales de los Estados Unidos, paedo decir que el Presidento, despues del recibo del ú timo despacho de Mr. Fox á Mr. Forsyth, babria ordenado un nolle prosequi. ( Aplansos.) No hay á mí entender cosa mas honrosa para el Gobierno de los Estados Unidos, ni mas satisfatoria para el británico que esta declaración pública.

Creo haber contestado á todas las preguntas que me ha dirigido el honorable miembro, excepto á una que se reduce á saber si el Gobierno de los Estados Unidos babia pedido reparacion como una injuria becha á los Estados Unidos, ó al Es tado de New-York solamente. Es exactísimo que desde el primer momento la peticion ha sido fundada bajo el concepto de una injuria hecha á los Estados Unidos. (Atencion.)

La Constitucion de los Estados Unidos confia al Gobierno federal la resolucion de todas las cuestiones que se susciten entre los Estados y las Potencias extrangeras. La Constitucion dice: "Ningun Estado tratará con las Potencias extrangeras, no tendrá guerra, ni librará despachos sellades &c. sin cousentimiento del Congreso. Ningun Estado sin anuencia del Congreso sostendrá ejército, ni conservará en sus puertos buques de guerra en tiempo de paz, ni cometerá ningun acto hostil à menos de encontrarse en un peligro inmivente."

No podria hablarse de una guerra entre la luglaterra y el Estado de New-York sino en el caso en que la América tuviese motivos de queja contra la Inglaterra; tampoco podria hablarse de las diferencias ocurridas entre la América y el condado de Rutland. El muy honorable miembro ha dicho que el Gobierno ingles hubiera debido desde un principio enviar un encargado especial al Estado de New York, pero esto habria sido una anulacion ó una negativa á reconocer la Constitucion de los Estados Unidos (atencion), de lo que los Estados Unidos habrian tenido un justo motivo para quejarse de este acto como de una ofensa (atencion). Yo no quiero ahora, dice lord Palmerston para concluir, aventurar una declaracion ó una profecía acerca de lo que haya de suceder; tampoco quiero predecir la marcha que intentarán seguir les Estados Unidos para poner en ejecución los principios de

a derecho internacional tan legalmente reconocido por los Go-

biernos. (Aplausos.)

SIR CH. NAPIER pregunta si se piensa en acordar una indemnizacion á los habitantes pacíficos de la Siria cuyas casas han sido destruidas á consecuencia de las operaciones de las tropas inglesas en la última guerra; y que tambien desea saber si el Gobierno se propone indemnizar á los habitantes de San Juan de Acre por las pérdidas que han sufrido en semejantes circunstancias.

LORD PALMERSTON contesta que tiene la satisfaccion de poder anunciar que en aquella misma mañana ha recibido despachos de lord Ponsomby conteniendo una copia de la órden enviada onevamente por el almirantazgo al gobernador de Acre dirigida á conceder ámplias indemnizaciones á los habitantes de la Siria y á los de San Juan de Acre.

EL DR. BOWRING pregunta si todos los documentos relativos á la correspondencia de Levante se depositarán sobre la

Continuó la discusion acerca de la contestacion al discurso del trono. A la salida del correo seguia lord Sandon en el uso de la palabra, y segun muestras no debia terminar la discusion en la sesion presente.

Las listas ministeriales que han circulado de algun tiempo á esta van adquiriendo el carácter de autenticidad. El Globe dice que serán sometidos á la aprobacion de S. M. los nombra. mientos siguientes: Primer lord de la tesorería, sir Roberto Peel; negocios extrangeros, lord Aberdeen: colonias, lord Stanley; interior, lord Goulburn o lord Wharncliffe; primer lord del atmirantazgo, sir J. Graham; lord canciller, lord Lyndhurst; presidente del consejo, duque de Wellington; guerra, sir H. Hardinge: lord teniente de Irlanda, conde de Haddington. Anúnciase que tord Londonderry ocupará la embajada de Paris; sir Cárlos Bagot la de S. Petersburgo, y sir Stratford Caning la de Viena.

Idem 28.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 895, 3. ld. at contado, 904. España: deuda activa, 204. Pasiva, 54. Diferida , 10%.

La Cámara de los Comunes se ha reunido hoy 28. Excepto Mr. Macauly, no se hallaba presente uingun miembro del ministerio. La concurrencia de los Representantes era na-

Mr. Sharman Crawford, perteneciente al partido radical, ha propuesto se insertase en el discurso de contestacion una enmienda, para expresar que nada seria tan eficaz para las necesidades del pais, como aumentar el número de los elec-

No babiendo sido acogida favorablemente la enmienda, mas de 50 individuos del partido radicai se levantaron, y salieron de la Cámara.

Puesta á votacion la enmienda, ha sido desechada por 284

Sir Roberto Peel manifestó que siendo costumbre en la circunstancia en que se encontraba la Camara, que algun individuo propusiera que el discurso de S. M. fuese tomado en consideración, haria esta proposición el lunes próximo.

En seguida quedó aplazada la sesion para ese dia. Los Ministros han celebrado un consejo de Gabinete para ocuparse de la presentacion del mensaje á la Reina: parece que estan decididos á presentar su dimision inmediatamente, y que el lunes se dará cuenta de ella á la Camara. (Comm.)

# FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser domingo.

Han seguido los debates de la contestacion al discurso del trono en la Camara de los Comunes en la sesion del 27, los cuales no presentan ningon interes. El ministerio debe abora estar convencido de que no dará motivos para hablar á sus adversarios. Los oradores de su partido dirigen, nuos despaes de otros, las intimaciones mas pateticas à sir Roberto: Pest, de quien no reciben otra respuesta que una completa. indiferencia. Tiempo es ya de que lord John Russell ponga un término á estas paerilidades por medio de un enérgico y grave discurso, porque semejante discusson carece de todo

La contestacion de la Camara alta ha sido presentada a la Reina, quien ha respondido que la tomaria inmediatamente en consideracion.

P. D. Sebemos que esta noche ha votado la Cámara de los Comunes la cumicada propaesta por sir Stuart Wortley al provecto de captistacion.

El número de votantes era el de 629; han votado en pro 560, y en contra 269: han temdo los torys una majoría de 91 votes.

# MADRID 5 DE SETIEMBRE.

Sermo, Sr.: Los tres batallones, escuadron y compañía de artilleria de Milicia nacional de Granada, enjos individuos todos se baliaban poseidos de la justa indiguacion que cu los leales pechos infundiera la subversiva alocucion del Santo Padre, han visto, ilenos de la satisfacción mas pura y de patriótico entusiasmo, el manifiesto que para contestarla acaba de publicar el Gobierno. Cuando la corte romana, Hevada de la alta ambicion que por espacio de algunos siglos la coloca! en una esfera superior á todos los tronos de la tierrra, desciende en sus miras á objetos puramente temporales y cuyas miras y tendencias se dirigen á una nacion que tantos sacrificios ha hecho y continuará, si preciso fuere, por su libertad é independencia, justo y necesario es que esta nacion tome una actitud imponente para marcar sus límites á la autoridad espiritual y á cualesquiera otro poder extraño que intente poper obstaculos á su marcha de independiente españolismo. Así lo ha verificado el Gobierno de S. M. en su célebre ma mísesto, y por ello dando un voto de sincera gratitud á los dignos y esclarecidos patriotas que lo componen, cumplen con un deher sagrado los individuos de estos cuerpos que tienen la conviccion de que semejantes actos de firmeza y rigorosa justicia elevarán esta naciou magnánima al grado de espiendor y prosperidad que por tantos titolos merece.

Granada 21 de Agosto de 1841. - Sermo, Sr. - Por el primer batallon .= El comandante accidental, Juan de Aguilar .= El mayor interino, Manuel Martinez =El ayudante, Antomo del Hortal.-El abanderado, Francisco D. Sinchez.-El capitan de granaderos, Manuel Jimenez y Urbina. El temente de granaderos, Diego Muñoz, =El subteniente de granaderos, J. Maldonado.-El subteniente de granaderos, José Maria Romero.-El capitan de la primera, Manuel Escolar,=El teniente de la primera, Antonio Mancera Capitan.= El subteniente de la primera, Joan Mundet .= El subteniente de la primera, Bernabé de las Rivas.-El capitan de la segunda, Rafael de la Presa .- El teniente de la segunda, Antonio Orejuela - El teniente de la segunda, Francisco de Panla Gonzolez. = El subteniente de la segunda, Francisco Intesta.=El subteniente de la segunda, Manuel Moreno Mesac .= El temente de la tercera, Valentin Azcarate .= El subtemente de la tercera, Francisco García Granados .- El capitan de la cuarte, Gines Trinidad Ruiz.-El teniente de la cuarta, Vicente Rodriguez Garcia .= El teniente de la cuar ta, Juan María Puchol .- El subteniente de la cuarta, José Espa.-El sobtenien e de la cuarta, Juan Hurtado y Leiva.-El capitan de la quinta, Francisco Javier Baena. - El temente de la sexta, Francisco de Paula Raiz.-El subceniente de la sexta, Cecilio de Guzman .= El capitan de cazadores, Francisco de Paula Alderete .- El teniente de cazadores , Mamuel Galvez .= El teniente de cazadores, Salvador Jimenez .= El subteniente de cazadores, Rafael Morales - El subteniente de cazadores, Antonio Lozano.=El sargento primero de granaderos, Jacinto García,-El cabo primero de granaderos, José Mandez .= El nacional de granaderos , José Aguilar y Acriera.-El sargento segundo de la primera, Francisco de Paula Ruiz .= El cabo primero de la primera, Pio Martinez .= El namonal de la primera, B mto Martinez .= El sargento sejundo de la segunda, Cristóbal de Contreras -El cabo segundo de la segunda, Rafael Trillo.-Los nacionales de la segunda, Manuel Lopez y Antonio María Sanchez .= El sargento sagundo de la tercera, Antonio Romero.-El cabo primero de la tercera, Vicente García - El nacional de la tercera, Antonio Santos -El sargento segundo de la cuarta, José Bravo.-El cabo primero de la cuarta, Juan Berrobsanco.-El nacional de la cuarta, Antonio Ramirez .- El sargento primero de la quinta, Francisco Paula Medina.-El cabo primeto de la quinta, Clemento José Fernandez - El nacional de la quinta, Juan Gomez Moreno = El sargento segundo de la sexta, Antonio Alvarez .- El cabo segundo de la sexta, Francisco Rios. El nacional de la sexta, Juan Cañas. El sargento segundo de cazadores, José del Villar.-El cabo primero de cazadores, P. Galvez = El nacional de cazadores, Manuel Lopez Medina .= El sargento de brigada, Pedro Torra .= El cabo de brigada, Juan Bautista Mirasol.

Por el segundo batallon.—El primer comandante, Ramon Lopez Vazquez.—El mayor, Manuel Jimenez.—Por la clase de capitanes, Francisco Contreras.—Por la clase de tenientes, Rafael Medina.—Por la de subtenientes, Mignel Diaz Ballesteros.—Por la de sargentos primeros, Antonio Manuel Izquierdo.—Por la clase de sargentos segundos, José Milao.—Por la clase de cabos primeros, Carlos Ramos del Rio.—Por la clase de voluntarios, José María Alfaro, Antonio Espino y Francis-

co Colina Mingoranze.

Por el batallon ligero.—El comandante accidental, Fernando Moreno y Bernido. — El mayor interino, José Pareja Nartos.—Por la clase de capitanes, Francisco Zambrano y Herrera.—Por la clase de tenientes, Elias Sanchez Cid.—Por la de subtenientes, Manuel María Oset.—Por la de sargentos primeros, José Muñoz.—Por la de sargentos segundos, José Moreno.—Por la de cabos primeros, Manuel de Castro.—Por la de cabos segundos, Joan García, Francisco Framil.—Por la de nacionales, José Marin y Miguel Martinez.

Por el escuadron.—El comandante, Juan Pedro de Abarrátegui.—El mayor interino, Santiago Izquierdo.—Por la elase de capitanes, Martin Callis. — Por la clase de tenientes, Dionisio de las Heras.—El ayudante primero, José Marés.—El porta, Antonio María Matut.—Por la clase de sargentos primeros, Rafael Rodriguez — Por la clase de sargentes segundos, Manuel Penalva.—Por la clase de cabos primeros, Manuel Guerrero.—Por la de cabos segundos, Segundo Pineda.—Por la de Milicia nacional, Joaquin Maso.

Por la artillería nacional.—El comandante accidental, José Viruega.—Por la clase de tenientes, Angel Bazo.—Por la de sargento primero, Agustin Rivero.—Por la clase de sargentos segundos, Francisco Guevara.—Por la clase de cabos primeros, José María Ortega.—Por la clase de cabos segundos, Pedro Perez.—Por la clase de artilleros, Ramon Benavides.—Por la clase de oficiales, Antonio del Barco y Vizcamo.—Como Miliciano, Francisco R. Urbina.

Sermo. Sr.: De subversivo en alto grado consideró esta diputacion el manifiesto protesta dirigido por la ex Regente Doña María Cristina á la nacion española en fecha 19 de Julio: sin embargo, nada dijo á V. A. sobre él, esperando las expiicaciones del Gobierno, porque en sentir de este cuerpo era urgente é indispensable que la nacion conociera el orígen de tal documento y la senda que en su virtud se trazaba el Gobierno. Este caso ha llegado, y con él la obligacion de menifestar los cuerpos populares su opinion.

La diputacion de Cadiz no se ocupará detenidamente del contenido del citado manificato. V. A. ha probado suficientemente cuán poco fundada ea la reclamacion. Los consejeros de la augusta ex-Regente por tentar el último recurso en pro

ciende en sus miras á objetos puramente temporales y cuyas de su causa la hao obligado á dar un paso que en vez de promiras y tendencias se dirigen á una nacion que tantos sacrificios ha hecho y continuará, si preciso fuere, por su libertad é independencia, justo y necesario es que esta nacion tome una actitud imponente para marcar sus límites á la autoridad de los españo es. Ni aun la memoria de los beneficios pados saben conservar, porque al través de ese decumento se describre que la mescidad y no la voluntad los dispensó.

Poner en duda la legitimidad de los acuerdos de unas Córtes legitimamente nombradas y constituidas, es repudiar el sistema representativo. Las Córtes son la expresion de la vojuntad nacional, representan á la nacion y son la nacion misma. Sus actos son soberanos, como soberana es ella, y el que los califica de ilegítimos se inhabilita á si mismo. Podrán ser mas ó menos justos, mas ó menos convenientes; pero nadie puede ni debe poner en duda su validez.

Aun coando ningun motivo fundado hubieran tenido para destutorar á Doña María Cristina de Borbon; aun cuando no hubieran centrido tos sucesos de Barcelona ni de Valencia; annque ninguna queja racional pudiera alegarse contra los actos de la ex Regente, todavía el acuerdo de las Córtes de 10 de Julio próximo pasado seria tan legítimo y respetable como cualquiera ley emanada del mismo poder. Todo lo pueden las Córtes menos cambiar un hombre en muger, dijeton los célebres Blackton y Cook: ¿y quién puede desconocer este axioma?

Pero no es esencialmente el objeto de esa protesta el probar los derechos que asisten á Doña María Cristina de Borbon á la tutoría de sus Hijas, porque su futi!idad es bien eonocida de los consejeros que asedian á esta poco venturosa Se ñora. Trátase por él de apelar á las pasiones, de excitar animosidades, de producir querellas y de promover otra guerra civi! en la Península. Se da tanto la mano con la alocucion del Papa, que nadie dudará que ambos instrumentos de sub version se han forjado en un propio taller. Por lo mismo ha debido repelerlo el Gobierno con la energía y mesura caste llana; ha debido tranquilizar á los españoles mercándoles su conducta; en una palabra, ha debido mostrarse fuerte contra la agresion, y prudente en sus revelaciones.

Sosteniendo V. A. los acuerdos de las Córtes y sacrificándose por ellos cumplirá con el mas preferente deber del primer magistrado constitucional de la nacion española; y haciendo esta respetar sus fallos anonadará á sus enemigos interiores y exteriores, reconquistando la independencia que la pusilanimidad de los Gobiernos precedentes dejó arrebatarlo.

Confiadamente espera la diputacion que suscribe el desenlace de este asunto, puesto que, sean cuales fueren las intrigas y pérfidas maquinaciones de los mal avenidos con el órden actual de cosas, vendrán á estrellarse contra el patriotismo de V. A. y la decidida voluntad de los libres españoles.

La opinion de esta heróica provincia es compacta y tan uniforme como la de esta diputacion, porque aunque hubiese alguna divergencia en puntos accidentales, cuando se trata del honor é independencia de la patria todos unen sus esfuerzos y deponen sus enemistades para hacerla respetar, excepcion sea hecha de algunos malos hijos.

En tal concepto felicita à V. A. por la dignidad y prudencia con que ha sabido refutar en su manifiesto del 2 de Agosto la protesta de Doña María Cristina de Borbon, que tan mal aconsejada declara de forzada y violenta usurpacion de fecultades la decision de las Córtes de fecba 10 de Julio.

Dios guarde á V. A. muchos años. Cádiz 20 de Agosto de 1841.—Sermo. Sr.—Martin de Guisasola. — Pablo Matheu.—Sebastian Martinez de Pinillos.—Joaquin Lopez Dominguez.—Juan Manuel Diaz.—José María Roza y Miranda.—Vicente García.—Pedro Pascual Vela.—Juan Revuelto Rio.

Sermo. Sr.: La nacion, que no en vano confiara á V. A. por el órgano de sus representantes en las Córtes actuales la suprema magistratura del Reino, ha visto con la satisfaccion mas completa que el digno gefe del Estado, colocado á la altura de su posicion, ha correspondido dignamente á la confianza que en él depositaran todos los buenos españoles.

Los incansables enemigos de nuestra regeneración política, en perpetuo acecho para esplotar en favor de sus planes liberticidas cuantos acontecimientos pueden ocurrir en circunstancias tales como las en que nos encontramos, aprovecharon la ocasion del nombramicato de Tutor de S. M. y. A. para lanzar otra vez á la Reina Madre en la arena para una lid funesta contra la nacion, sin hacer cuenta de sus anteriores derrotas, y sin prever los amargos desengaños que indispensablemente debrian recoger por fruto de sus tan criminales como insensatas tentativas.

Esta Princesa alucinada á quien se han empeñado sus inícuos consejeros en hacer aparecer á la faz de la Europa como la mas ingrata de las Reinas, y lo que es aun mas extraño, como la mas despegada ó menos amorosa de las Madres, no conoció sin duda toda la enormidad del mal que se proponia hacer, en su incendiario manifesto de 19 de Julio, a una nacion de quien ha recibido tan singulares pruebas de amor y tantos y tan extraordinarios sacrificios.

Gracias á la cordora, á la sensatez española y á una ilustracion muy superior à la que vulgarmente se cree en nosotros en el extrangero; gracias tambien á la justicia de nues tra cansa y á la razon y utilidad evidentes del nombramiento de Totor de S. M. y A. por el abandono en que de becho y de derecho se hallaba la tutela de las dos augustas Menores por el capricho, por el orgallo y por la obcecacion de quien tan grave escándalo ha promovido, fallaron tambien esta vez, como fallarán siempre las tramas infernales que con la hipócrita máscara de hacer ostentacion de infundados agravios ó de reclamer la posesion de perdidos dercebos, no tenian otro fin que el de retroceder al absolutismo, por una reacción espantosa que pudiera tener lagar entre los horrores de la nueva guerra, civil que se provocaba, intentando que los españoles desconociesen la autoridad de las Cortes y de su legítimo Gobierno.

El ayuntamiento de Cádiz, órgano fiel de los sentimientos de sus moradores, se congratula con V. A. y le felicita cordialísimamente por la energía con que ha sabido frustrar los planes maquiatélicos de los enemigos de la libertad en su temerario arrojo, y por la dignidad con que en el manifiesto de 2 de Agosto ha rebatido y destruido V. A. los sofismas, contradicciones y absurdos de la llamada protesta de la Reina Doña Cristina de Borbón contra el nombramiento de Tutor de S. M. y A., haciendo conocer al propio tiempo á los buenos españoles que el ilustre caudillo que supo en los cam-

pos de batalla conquistar con una paz gloriosa la libertad y la independencia de nuestra patria, sabe tambien en la elevada pósicion de Regente del Reino conservar á todo trance y con la energía, dignidad y firmeza que son propias de la nacion española, estas preciosas garantías de sa futura prosperidad que supo adquirar á costa de tan inmensos y prolongados sacrificios.

Cádiz, Agosto 15 de 1941.—P. F. del Campo, alcalde.—
J. Luis Meynet, alcalde tercero. — José María Gutierrez de
la Huerta, alcalde coarto. — Domingo Silillo. — Felix García
Lisana. — José Toranitra. — José G. Obares. — Francisco Carrera. — Ramon Cantero. — Cristóbal Perez. — Nicomedes Milanos. — Manuel Fernandez. — Joaquin Soler. — Juan Pedro Mechada. — José de Arcos. — Francisco de Paula Castro y Gomez. —
José P. Perez. — Antenio Blanco. — Tomas Manuel Matheu. —
P. A. del S., José María de Figueroa, oficial mayor.

Como era de presumirse, la visita que hizo el domingo último la cieguecita Isabel de Diego á S. M. y A., ha producido felices resultados, cuyo exito será beneficioso para la España. A propuesta del Exemo. Sr. D. Facundo Infante, Ministro de la Gobernacion de la Península , S. A. el Regente del Reino ha mandado que para llevar á debido efecto la escuela de ciegos mandada establecer hace años en esta corte, pase à Francia y à Bélgica el Sr. D. Juan Manuel Balleste ros, director del colegio de sordo-mudos y maestro de la nina ciega, "para adquirir una fundicion de caracteres pera imprimir en relieve, varias cartas geográficas de la misma especie y otros útiles precisos para enschauza, entecándose ademas de la organizacion interior de los célebres institutos de ciegos de Paris y de Brujas por medio de las refaciones, conocimientos y apreciable reputacion que goza en los expresados países D. Ramon de la Sagra, que se propone acompanarle en el viaje", al mismo tiempo que va á continuar sus trabajos científicos y á desempeñar varias comisiones del Gohierno análogas á sus estudios. Ademas de esto S. M. la Reina Doña Isabel II, descosa de dar á la niña Isabel una muestra del aprecio que ha sabido hacer de su aplicacion y sorprendentes adelantos en medio de su desgracia, la ha remititido la centidad de 1200 rs., una rica sortija con solitario, y de parte de su augusta Hermana un par de pendientes de diamantes y topacios, como una memoria de su bondad y del afecto que ha logrado inspirarles esta desventurada jóven. Dicha suma servirá para aumentar la dote que la niña Isabel debe á la beneficencia de sus amigos y protectores, y que tuvo origen en el donativo que la hicieron los concurrentes á las lecciones de D. Ramon de la Sagra en el Ateneo de esta capital cuando en 1858 fue presentada al público por la vez primera.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncios de minas admitidos durante el mes de Marzo en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE ARAGON Y CATALUÑA.

# Registros.

Una mina plomiza, sita en el terreno de Filones, término de Papiol, denominada la Fortuna, y registrada por D. Juan Claré en 1º

Otra id., id. id. el Capricho, por el mismo, en id,

Otra id., id. id., Can-Barba, por D. Juan Reynals, en id. Otra id., id. id., La Esperanza, por D. José Villardaga, en id.

Otra id., id. id., El Desco, por D. Joaquin Castañer, en id.

Otra id., id. id., S. Pablo, por D. Pablo Bonvy, en id. Otra id., id. id., Margarita, por D. Francisco Brocca, i id.

Otra id., id. id., Cómo, por D. Fortunato Brocca, en id. Otra de carbon de piedra, tierras de Francisco Turull, término de Miralles, La Catalana, por los Sres, Jover y hermanos, en 19.

Otra id., tierras de D. Antonio Jover, término id., La Catalana, por D. Antonio Jover y Pradell, en id.

Otra id., orilla izquierda del Segre, término de la Granja de Escarpe, Buenas Obras, por D. Mannel Girona y Agrafel, en id.

Otra de carbon de piedra, orilla izquierda del Segre, término de la Granja de Escarpe, Caridad, por D. Juan Bautista Clavé, en 19.

Otra de manganeso, tierras de Juan Nuñez, término de Crivillen, Los Desamparados, por D. Joaquin Gasulla, en 20. Otra id., tierras de Andres Lorons, término id., Pre-

benda, por el mismo, en id. Otra id., tierras de José Leima, término id., Sta. Ana, por el mismo, en id.

Otra id., tierras de José Alberó, término id., Espatulera, por el mismo, en id.

Otra de cobre, tierras de Pedro Queralt, término de Ulldecona, los Amigos, por D. Tomas Costas y Caballero, en 21.

Otra de carbon de piedra, partida de la Cueva del Vidrio, término de Tortosa, el Porvenir, por D. Salvador Capilla y José Cid, en id.

Otra de cobre, id., id., Angelo, por Antonio Strólogo, en id.

Otra de plomo, barranco de la Galera, término de Tor-

tosa, S. Sebastian, por el mismo, en id.
Otra de hierro, en el Puig del Brossé, término de Se-

dernas, la Estrella, por D. Narciso Pont y compañía, en id. Otra de carbon de piedra, en el Torrente de la villa término de Iborra, S. Joaquin, por D. Joaquin María de Nuix y compañía, en 22.

Otra plomiza, en la partida de las Vals de Cortiella, término de Alforja, Saludas, por D. Jacinto Balleells, en 23.

Otra id., tierras de Jaime Robles, término de Alforja, Llavería, por D. Jacinto Balleells, en 23.

Otra id., tierras de Pedro Fort, termino id.

Otra id., en la Masía de la Catalana, término de Tortosa, Faini, por D. Salvador Capilla, en id. Otra id., partido de la Devesa, término de Villanova

de Padres, la Union, por D. Manuel Curt y sócios, en 24.

Otra id., en el Cros de la Trinidad, termino de la Expluga de Francolí, la Amistad, por los mismos, en 28.

Otra de cobre, Roca pintada, término de Rosales, la Nieve de Marzo, por D. Juan Gaspar y sócios, en id.

Otra plomiza, en el Cros gran de Poblet, término de Vimbodi, la Industria catalana, por Cayetano Pamies y sócios, en id.

#### Denuncios.

Una mina de cobalto en la sierra dels Aries del valle de Gistan, término de S. Juan de Plau, nuestra Sra. de Olarizu, por D. José de Izaga, en 15.

Otra id., id., nuestra Sra. de Oro, por el mismo,

Otra plomiza y de cobre, en el cerro de Antonio, término de Calcena, Sta. Constancia, por Doña Teodora Blanco de Lopez Soler, en 28.

#### INSPECCION DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

#### Registros.

Una mina plomiza, Sierrablanca, término de Marbella, registrada, por D. Francisco Rosado, en 8.

Otra id., id., id., por Andres Muñoz y compañía, en 9. Otra carbon de piedra, viña de la Cañada, cutre otras de D. Alonso Muñoz, por Gregorio García, en 15.

Otra de cobre, termino de Cutar, por Rafaet Morales, en 21.

Otra id., id., por el mismo, en id.

Otra de oro dentro de la ciudad de Antequera, calle de las Piñuelas, casa del cabildo eclesiástico, por José Maria del Pozo, en 25.

Otra de plata, término de dicho Antequera en la falda del cerro de la Corona, por el mismo, en id.

Otra de carbon de piedra, inmediaciones de Antequera, arroyo de los Angeles, por Mignel de Arcas, en 26.

Otra de plomo, sierra de Albaicin, pecho redondo, por D. Francisco Rosado, en 26.

Otra de cobre, cortijo que llaman de Baomaese, por D. Manuel Porras Escobar, en 31.

#### Denuncios.

Una mina de alcohol á la inmediacion de la villa de Colmenar y sitio de la Carbonera y puerto Sambore, por José Rosado, en 25.

Otra de plata ó unos pozos sitos en las Suertes, cerro de la Plata, por D. Francisco de Aguilar y Sanz.

#### INSPECCION DE LA MANCHA.

#### Registros.

Una mina de galena, humbría de un cerro inmediato al llamado del Espino, termino de Mestanza, la Elvira, por D. Juan Angel de Madariaga, en 12.

Otra id., cerro llamado Zorreras, término de Abenojár, el Cármen, por D. Antonio Zaldivar y Orbe, en 14.

Otra de hierro, huerta llamada de las Cuevas, término de Peñalsordo, la Cruz, por D. Patricio Delgado, en 26.

Otra de galena, sitio llamado la Bienvenida, término id., Bienvenida, por D. Francisco Lopez Torrijos, en 31.

# Denuncios.

Una mina de cobre, arroyo de la Vírgen y cerro Castellar, Encarnacion, por D. Francisco Zaldivar y Orbe, en 17. Otra de galena, puntal del Cercenadero junto á Riofrio, la Rosa, por D. Juan Angel de Madariaga, en id.

Otra id., sierra del Castillo junto à la huerta de las Cañadas, término de Garlitos, por D. José Garcirubio, en 20. Otra de cobre, Arroyuelos ó Munillas, término de Talarubias, Descuido, por D. Damian David Luterpat, en 22.

# GOBIERNO POLITICO DE CASTELLON DE LA PLANA.

# Registros.

Una mina de cobalto, término de Benicasim, Ministerio, por D. Pedro Gutierrez, en 8.

Otra de cobre, término de Villahermosa, Cartago, por D. Francisco Nebet y Beitran, en id.

Otra de bierro, término de Castellon, Vulcano, por Don Vicente Rodi, en id.

Otra de azogue, término de Finques, Anibal, por Don José Perez y Monzon, en id.

Otra de metal, término de Canet, Carmelita, por Don Pelegrin Mañez, en id.

Otra id., término de Vallibona, Capitana, por Joaquin Fenellosa, en id.

Otra de cobalto en el término de Alfondeguilla, Valerosa, por Vicente Moros, en 15.

Otra de carbon de piedra, término de Trasquera, Rápida, por D. Manuel Rozo, en 15.

Otra de hierro, término id., S. Antonio, por Vicente Borbon, en 16. Otra de cobre, término id., Sta. Isabel, por Vicente

Roca, en id.
Otra de cinabrio, término de id., Osian, por Silvestre

Mondragon, en 18.

Otra de cobre, término de Villahermosa, Sagunto, por

Otra de cobre, término de Villahermosa, Sagunto, por D. Francisco Salont, en 19. Otra de plomo, término de Lucena, Numancia, por Don

Francisco Sasont, en id.
Otra de alcohol, término de Borriol, Ministerio, por Don

Jesé Cazador, en id.
Otra de cobre, término de Benicasim, Peruana, por Manuel Gali, en 20.

nuel Gali, en 20.

Otra de cinabrio, término id., Pascuala, por D. Fernando Rodriguez, en 21.

Otra de cobalto, término de Chovar, Ntra. Sra. de la Esperanza, por D. Victoriano Duarte, en 23. Otra de hierro, término de Rosell, Constancia, por Don

Francisco Delmas, en 24.
Otra de conalto, término de Chovar, Ntra. Sra. de los

Dolores, por D. José Martinez, en 23. Otra de hierro, término de Villafames, Isabelina, por D. Jaime Sanz y Selma, en 26. Otra de ocre, término de Villanueva de Alcolea, Dolorcitas de Israel, por el mismo, en id.

Otra de hierro, término de Vistabella, Victoria, por D. Antonio Rives, en 27.

Otra de id., id. id., la Paz, por D. Manuel Gali, en id. Otra de id., id. id., Esperanza, por D. Antonio Sanchez Bosque, en id.

Otra de id., id. id., Liberala, por D. Francisco Moragrega, en id.

Otra de cobre, término de Argelita, Aurora, por Pedro Gutierrez de Otero, en 29.

Otra de antimonio, término de Villahermosa, Aguila, por D. Pedro Gutierrez de Otero, en id.

Otra id., id. id., la Aurora, por el mismo, en id. Otra de azufre, término de id., Fortuna, por el mismo, en 51.

Otra de cinabrio, término de Alfondeguilla, la Vidala, por D. Francisco Moragrega, en id. Otra de cinabrio, término id., Forcalla, por D. Ma-

nuel Blasco, en id.
Otra id., id., id., Vertiente, por D. Andres Gil,

Otra de azogue, término de Forcall, Centellas, por Don Manuel Gali, en id.

#### GOBIERNO POLITICO DE VALENCIA.

Una de metal, barranco llamado Rondanera, término de Jaraco, la Union, registrada por D. Guillermo Bulufer, en 20.

Otra de carbon de piedra, barranco de Roses, la Eloisa, por D. José Mateu Cervera, en id.

Otra de id., término de Alboreshe, partido de Chiva, S. Pedro, por D. Francisco Serrano, en id.

Otra de hierro, cerca del camino de Benimodo, término de Guardamar, Matía García, por D. Vicente Borcha.
Otra de carbon de piedra, Cobarrou, término de Ademuz, S. Joaquin, por Francisco Ferrant y Bellart.

Otra id., Corral del Jaque, término de Yátova, Casualidad, por D. N.

Otra de cobre, término de Torres-Torres, Lastenia, por D. José Maten Cervera y compañía.

Otra de alcohol, en los Albaidares, término de Quesa, el Faro, por Pelegrin la Hoz.

Otra de sucino, puntal de Borrinches, término de Quesa, Esmeralda, por José Soler.

Otra de carbon de piedra, barranco del Charcol, término de Losa, los Cíclopes, por Francisco. Andreu.

#### GOBIERNO POLITICO DE SANTANDER.

Una mina de hierro, parage de las Veneras, término de Obregon, por D. Roperto de la Calzada.

Otra de carbon de piedra, parage de la Cotera, término de Barros, por D. José María Montalvan.

# Liceo artístico y literario de Madrid.

El célebre artista Rubini debe llegar á esta corte muy en breve para dar las seis funciones de canto en el teatro del establecimiento: en su consecuencia se previene á les señores sócios que hasta el dia 15 del corriente podrán tomar las pocas suscripciones que restan al precio establecido para ellos, en la casa del Sr. depositario D. Nazario Carriquiry, calle del Amor de Dios, núm. 4, cuarto bajo; y pasado dicho dia se expenderán las sobrantes á las personas que las soliciten al precio de 360 rs.

Los señores que tienen tomadas suscripciones anterioemente se servirán presentarse con ellas en la misma casa desde el mencionado ¡dia 15 á recoger los billetes para las seis funciones.

# BOLSA DE MADRID.

# Cotizacion del dia 3 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100,  $25\frac{5}{3}$ ,  $\frac{3}{4}$  y  $25\frac{1}{4}$  á v. f. ó vol.:  $25\frac{3}{8}$  á 22 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$ , con curones

pones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00. Cupones llamados á capitalizar, 19½ á 60 d. f. ó vol. en

vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Lóndres, á 90 dias, 37 §.

Paris, 16 pap.
Alicante, ½ d.

Alicante, ½ d.
Barcelona ps. fs., § b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, ½ id.

Coruña, ½ d.
Granada, ¾ id.
Málaga, ½ b.
Santander, 1 id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, par.
Valencia, id.
Zaragoza, ½ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

# BIBLIOGRAFIA.

OS suscritores al Diccionario pintoresco de historia universal pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 20 y 21 del tomo 1?

Los mismos á la Celestina ó tragicomedia de Calixto y Melibea, pasarán á la expresada librería á recibir la entrega primera de dicha obra.

HISTORIA del antigno y nuevo Testamento, por el maestro de Sacy Royaumont, con 700 láminas, traducida al español.

Condiciones de la suscripcion.

1ª La Historia del antigno y nuevo Testamento se publicará en 18 entregas.

23. Cada entrega constará de ocho pliegos en 16 hojas, 6 sea 32 páginas. Cada hoja contendrá una lámina orlada al principio del capítulo, una inicial y una viñeta final, primorosamente grabadas en madera; de suerte que una entrega llevará entre láminas, viñetas é iniciales 48 grabados.

5ª De las 18 entregas expresadas, la última solo contendrá 16 páginas; pero en cambio llevará la portada de la obra, y hermosísimas cubiertas grabadas para encuadernar el tomo.

4. El precio de la suscripcion en Valencia es de 7 rs. vn. por entrega ó cuaderno; de 8 rs. en el resto de España, y de 10 rs. en Ultramar y en el extrangero.

5ª Concluida la obra se cerrará la 'suscripcion, y cada ejemplar encuadernado se venderá á 150 rs. vn.

Los Sres, suscritores pasarán á recover la entrega 43 4 1

Los Sres. suscritores pasarán á recoger la entrega 13 á la librería de Cuesta. Sigue abierta la suscripcion.

EL Minero español. Descripcion de los puntos de la Península donde existen criaderos de toda clase de metales; modo de beneficiar las minas; coleccion de las ordenanzas y Reales órdenes que rigen en la materia; formularios para las reclamaciones que deben intentarse, y modo de formar las sociedades mineras con las bases para su mejor régimen y prosperidad. Por D. Nicasio Anton Valle. Los Sres. suscriptores que no dejaron las señas de su babitacion pasarán à la librería de Sojo, calle de Carretas, á recoger la tercera entrega, adelantando el importe de la siguiente.

Continúa abierta la suscripcion á esta obra, que será la guia, el manual, el libro que diariamente tendrán necesidad de consultar los que hayan tomado ó tomen interes en las sociedades mineras, y que constará aproximadamente de cinco entregas de 80 folios, á 4 rs. vn., debiendo terminar en todo Setiembre.

Los señores libreros de provincia que quieran disfrutar de 15 por 100 de beneficio suscribiendo á 25 ejemplares, dirigiran sus pedidos á la misma librería.

PORMULAS, ejemplos y ejercicios de análisis de analogía, por D. Eugenio de Eguilaz, director del colegio de primera enseñanza, como seguimiento á su obra de gramática castellana. Véndese á real en el depósito de obras elementales de educacion, calle de Carretas, núm. 14, casa llamada de Filipinas.

ORTIZ, Historia de España. Tomo 4º Entrega 17. Con las seis estampas que lleva esta entrega se da el completo de las que corresponden al tomo 3º

Se suscribe á 6 reales cada entrega en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro; Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal; Valencia, Mallen; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Vitoria, Ormilugue; Granada, Sanz; Coruña, Perez; Pamplona, Longas; Santiago, Rey Romero; Badajor, viuda de Carrillo; Benavente, administracion de correos; Palma, Guasp; Mérida, administracion de correos, y Oviedo, Gabriel Longoria.

REVISTA de conocimientos útiles. El núm. 3, correspondiente al mes de Setiembre, contiene los artículos siguientes:

Crisis industrial de España: por D. José Mantilla y García Sobre las revoluciones: por D. Manuel Rodrigo. Sobre las fábricas de blondas de Almagro.

Estado de las clases trabajadoras en Alemania. Sobre el cultivo de la vid.

Descripcion de las antiguas minas de España: por V. de L. Reglamento para el empréstito de 9 millones. Máquina para destrozar la uva.

Abonos para las tierras. En Miscelánea, variedad de noticias interesantes para el comercio, minas, artes y agricultura.

Se suscribe à 6 rs. en las librerías de la viuda de Paz y Razola, y en la de Denné Hidalgo, y en las provincias, à 22 reales por trimestre, en las administraciones de correos. Los números sueltos à 8 rs.

# TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se volverá á poner en escena el aplandido drama en cinco actos, no representado hace mucho tiempo, y enyo titulo es

EL ARTESANO.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.

# SOBRESALTOS Y CONGOJAS.

Terminando la funcion con fandango con variaciones, bailado á cuatro.

Editor responsable M. Charni.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.